

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 1-4-1 01372

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N°86235 DE 4 DE AGOSTO DE 1986.

CONSIDERANDO :

QUE TRANSPORTES EL DORADO C.LTDA., constituida por escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1975, ante el Notario Quinto del cantón Ambato e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato bajo el N°107, el 17 de setiembre de 1975, ha concluido su plazo de duración.

QUE la conclusión del plazo de duración de una compañía causa su disolución de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley de Compañías.

QUE el departamento de Disolución y Liquidación de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N°1150 de 5 de agosto de 1986, emite informe favorable para la liquidación de TRANSPORTES EL DORADO C.LTDA., una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de TRANSPORTES EL DORADO C.LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el Representante Legal de la compañía, publique el texto de esta Resolución, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato y de las sucursales si las hubiere.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Ambato inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución, que la compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración. El Registrador sentará razón del cumplimiento de esta anotación.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Quinto del cantón Ambato anote al margen de la escritura pública de constitución, que la compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por

101625-75

TRANSPORTES EL DORADO C.LTDA.

vencimiento de su plazo de duración. El Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION.

ARTICULO SEXTO. DISPONER que la compañía designe uno o más liquidadores de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social o la Ley, previniéndole que si en el plazo de quince días contados desde la publicación de esta Resolución no lo hiciere, la Superintendencia designará al Liquidador.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, cumpla con las obligaciones que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Art.20 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado mediante Decreto Supremo N°1143 de 31 de octubre de 1974, publicado en el Registro Oficial N°678 de 11 de noviembre del mismo año.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la compañía previniéndole que de no darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO. REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

4 AGO 1975

Econ. Gilberto Novoa M.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Certifico que es fiel copia del original

Quito, a 3 SET 1975

SECRETARIO GENERAL

AA/cy.
Exp. N° 12625-75

CERTIFICO: QUE

AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, CONSTANTE EN LOS ARCHIVOS QUE SE HALLAN A MI CARGO, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE.-

AMBATO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.986



[Handwritten signature]
Luis Lozada Sactana
Notario Quinto
Del Cantón Ambato

Queda inscrita con esta fecha la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías, bajo el número: Doscientos ochenta y dos (282) del Registro Mercantil.- Se Anoto con el N° 4419 - del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archiva una copia las demás fuerón devueltas.- Ambato Septiembre 5 de 1.986

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

[Handwritten signature]

